

## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa Cundinamarca, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Francisca Myriam Molina De Vásquez
Radicación	253863184001 <b>2023 00481</b> 00
Decisión	Admite Demanda

Una vez subsanados los defectos advertidos por el Despacho y verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de los señores AMPARO DEL PILAR VASQUEZ MOLINA, GLADYS DE NAZARETH VASQUEZ MOLINA y PERALONSO ALONSO VASQUEZ MOLINA, el Despacho,

#### **DISPONE**

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante FRANCISCA MIRIAM MOLINA DE VASQUEZ, fallecida el 20 de agosto de 2022, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores AMPARO DEL PILAR VASQUEZ MOLINA, GLADYS DE NAZARETH VASQUEZ MOLINA y PERALONSO ALONSO VASQUEZ MOLINA, como interesados en la sucesión, en su condición de hijos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: REQUERIR a los señores VERONICA VASQUEZ MOLINA, NAPOLEON VASQUEZ MOLINA y BRENDA VICTORIA VASQUEZ DE HERNANDEZ, como interesados en la Sucesión, en su condición de hijos del causante, con el fin de que en el término de veinte (20) días, prorrogables por un término igual, manifiesten si ACEPTAN O REPUDIAN LA HERENCIA, que les fue deferida con el fallecimiento de su madre FRANCISCA MYRIAM MOLINA DE VASQUEZ (Q.E.P.D).

Requiere a la abogada María Zenith Barreto Contreras, para que acredite la gestión en cuanto a la notificación a los hijos del causante, con el fin de controlar el término concedido.

**QUINTO: ORDENAR** el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo



### RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso, concordante artículo 10 Ley 2213 ya mencionada. Se solicita por Secretaría dar ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.

**SEXTO:** 

**ORDENAR** informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre el inicio de la liquidación de la herencia, tal y como lo dispone el artículo 490 del C.G.P.

SEPTIMO: RECONOCER personería a la abogada MARIA ZENITH BARRETO CONTRERAS. como apoderada de los señores AMPARO DEL PILAR VASQUEZ MOLINA, GLADYS DE NAZARETH VASQUEZ MOLINA y PERALONSO ALONSO VASQUEZ MOLINA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,** 

La Juez,

Nibio 9 (L. L. L.) NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL** CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

19 DE OCTUBRE DE 2023

Por anotación en Estado No. 187 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa Cundinamarca, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión	
Causante	Arquímedes Roa Hernandez	
Radicación	on 253863184001 <b>2023 00499</b> 00	
Decisión	Admite Demanda	

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de los señores MARIA LUCIA ROA GUERRERO, CLAUDIA ROA GUERRERO, GLORIA INES ROA GUERRERO y TAIRA DAYIVE ROA RAMÍREZ, el Despacho,

#### **DISPONE**

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante ARQUIMEDES ROA HERNANDEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 109.459, fallecido el 6 de enero de 2023, siendo el municipio de El Colegio, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores MARIA LUCIA ROA GUERRERO, CLAUDIA ROA GUERRERO y GLORIA INES ROA GUERRERO, hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

**TERCERO: RECONOCER** a la señora **TAIRA DAYIVE ROA RAMIREZ**, en calidad de nieta, como heredera en representación del señor EDGAR ROA GUERRERO (Q.E.P.D), hijo del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: REQUERIR al señor JUAN CARLOS ROA GUERRERO, en su calidad de hijo del causante, con el fin de que en el término de veinte (20) días, prorrogables por un término igual, manifieste si ACEPTAN O REPUDIAN LA HERENCIA que le fue deferida con el fallecimiento de su padre ARQUIMEDES ROA HERNANDEZ (Q.E.P.D). Para lo anterior, se requiere a la abogada Esperanza Peralta Tovar, para que acredite la gestión en cuanto a la notificación al hijo del causante, con el fin de controlar el término concedido.



### RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

**QUINTO:** 

**ORDENAR** el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso, concordante artículo 10 Ley 2213 ya mencionada. Se solicita por Secretaría dar ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.

**SEXTO:** 

**ORDENAR** informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre el inicio de la liquidación de la herencia.

SEPTIMO: RECONOCER personería a la abogada ESPERANXA PERALTA TOVAR, como apoderada de los señores MARIA LUCIA ROA GUERRERO, CLAUDIA ROA GUERRERO, GLORIA INES ROA GUERRERO, interesados en calidad de hijos del causante y TAIRA DAYIVE ROA RAMÍREZ, interesada en representación de su padre EDGAR ROA GUERRERO (Q.E.P.D), hijo del causante, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,** 

La Juez,

**CEBALLOS TRIANA** 



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

19 DE OCTUBRE DE 2023

Por anotación en Estado No. 187 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divorcio
Demandante	Angela Paola Acuña Romero
Demandado	Ángel Camilo Niño Barbosa
Radicación	253863184001 <b>2023 00503</b> 00
Decisión	Inadmite Demanda

Revisada la demanda y anexos presentados por la apoderada de la señora Angela Paola Acuña Romero, se advierten los siguientes yerros:

- El escrito de demanda y el poder no cuentan con la designación correcta del juez a quien se dirige.
- No se observa el cumplimiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, como quiera que no se solicitan medidas cautelares.
- No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, respecto al envío de copia de la demanda y sus anexos al demandado.
- En el escrito de demanda no se deja claridad del tipo de proceso que se pretende iniciar, toda vez que hace mención al proceso de Divorcio y al de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso simultáneamente.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITE** la demanda de DIVORCIO promovida por los esposos, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



#### JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

#### 19 DE OCTUBRE DE 2023

Por anotación en Estado No. **187** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa Cundinamarca, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	D.E.U.M.H
Demandante	Fanny Granados De Mendoza
Demandado	Guillermo Gómez
Radicación	253863184001 <b>2023 00500</b> 00
Decisión	Inadmite Demanda

Revisada la demanda y anexos presentados, en nombre de la señora **FANNY GRANADOS DE MENDOZA**, contra **GUILLERMO GÓMEZ**, se observa que:

- En el escrito de demanda no se indica si la demandante y el demandado cuentan o no con un canal digital donde puedan ser notificados.
- No se acreditó el envío de copia de la demanda y sus anexos al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- No se allegó constancia de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad conforme a lo establecido en artículo 69 de la Ley 2220 de 2022.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso **INADMITE** la demanda **DECLARATIVA DE UNION MARITAL DE HECHO** presentada en nombre de la señora FANNY GRANADOS DE MENDOZA, contra GUILLERMO GÓMEZ, para que en un término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se cumpla con lo indicado,

Reconocer personería al abogado **JORGE ANDRÉS PARRA ROMERO**, como apoderado de la señora **FANNY GRANADOS DE MENDOZA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

19 DE OCTUBRE DE 2023

Por anotación en Estado No. **187** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Laura Alejandra Rojas Moreras
Radicación	253863184001 <b>2022 00161</b> 00
Decisión	Incorpora

El Despacho tiene por incorporado al expediente del proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS a favor de la señora LAURA ALEJANDRA ROJAS MORERAS, el proceso de interdicción judicial allegado por el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá.

**CÚMPLASE**,

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

19 de OCTUBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **187** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación judicial de Apoyos
A favor de	Ana Celia Beltrán Murcia
Radicación	253863184001 <b>2023 00227</b> 00
Decisión	Ordena Emplazamiento

Atendiendo a la petición del abogado Carlos Arturo Celeita García, Personero Municipal de El Colegio, se ordena el emplazamiento de REY ADAN BELTRAN MURCIA, JOSÉ HERNÁN BELTRAN MUCIA, JAIME ORLANDO BELTRAN MUCIA, MARÍA AMINTA BELTRÁN MUCIA, MARÍA EDILMA BELTRÁN MUCIA y ANA SILVIA BELTRÁN MURCIA, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (artículo 10° Ley 2213 de 2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,** 

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

19 de OCTUBRE de 2023

Por anotación en Estado No.  $\bf 187$  se notifica el auto anterior, siendo las  $\bf 8$  a.m.



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación judicial de Apoyos	
A favor de	José Hernán Pedraza Buitrago	
Radicación	253863184001 <b>2023 00482</b> 00	
Decisión	Rechaza demanda	

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 04 de octubre de 2023, que inadmitió la demanda de la referencia, de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

**SEGUNDO:** No se ordena la devolución de documentos, ya que todo el expediente se encuentra en formato digital.

TERCERO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

PROMISCUO DE F

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

19 DE OCTUBRE DE 2023

Por anotación en Estado No. **187** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión	
Causante	Luis Alfredo Suarez Ortiz	
Radicación	253863184001 <b>2021 00628</b> 00	

#### I. MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el Despacho al estudio del trabajo de partición de los bienes que componen la masa sucesoral del causante Luis Alfredo Suarez Ortiz, presentado por su apoderado judicial, en el que asigna Derecho de Usufructo Vitalicio adquirido por el causante Luis Alfredo Suarez Ortiz.

#### II. ANTECEDENTES.

#### 2.1. DEMANDA.

Mediante auto fechado el 23 de noviembre de 2021, el Despacho declaro abierto y radicado el proceso de sucesión de la causante LUIS ALFREDO SUAREZ ORTÍZ, reconociendo a la señora MYRIAM TRUJILLO DE SUAREZ como interesada en la Sucesión en su condición de cónyuge y los señores JOSÉ GUILLERMO SUÁREZ TRUJILLO, LUIS ALFREDO SUÁREZ TRUJILLO y MYRIAM VILMA SUÁREZ TRUJILLO como interesados en la Sucesión, requiriendo en los términos del artículo 492 del código general del proceso a los señores SONIA ESPERANZA, DINA ISABEL Y MARÍA DEL PILAR SUAREZ TRUJILLO en su condición de hijos del causante, disponiendo el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso.

#### 2.2. TRÁMITE PROCESAL

Una vez se acreditó la publicidad del emplazamiento, en audiencia celebrada el 23 de mayo de 2022, se recibieron las actas de inventario y avalúos relacionando como partida primera usufructo vitalicio lote junto con las construcciones, ubicado en el municipio de Anapoima e identificado con matrícula inmobiliaria 166-28846 y partida segunda vehículo automotor placa AA-8004 Marca Chevrolet.

Así las cosas, del trabajo de partición se corrió traslado a todos los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 509 del Código General del



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso y dentro del mismo se presentaron objeciones por parte del apoderado judicial de la Fundación Hogar Divino Niño propietaria del predio sobre el cual recae el usufructo que se pretendía como activo imaginario dentro de la partición.

De las objeciones propuestas se corrió traslado conforme a lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 509 del Código General del Proceso, concordante con el inciso 3º del artículo 129 ídem, volviendo las diligencias al despacho sin pronunciamiento de los interesados.

#### III. CONSIDERACIONES.

#### 3.1. PRESUPUESTOS PROCESALES.

Los requisitos indispensables exigidos por la ley para el adecuado desenvolvimiento del proceso, se encuentran presentes: la demanda es idónea y, por tanto, apta para su estimación; las partes, como personas mayores y capaces, acudieron al proceso, debidamente representados por apoderado judicial, este Despacho es competente para conocer de la acción; el trámite adelantado es el autorizado por la ley y no se vislumbra causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

#### 3.2. DEL TEMA EN DEBATE

El artículo 823 del Código Civil Colombiano define el usufructo de la siguiente manera:

"El derecho de usufructo es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa con cargo de conservar su forma y sustancia, y de restituir a su dueño, si la cosa no es fungible; o con cargo de volver igual cantidad y calidad del mismo género, o de pagar su valor si la cosa es fungible".

Por otra parte, el artículo 829 del Código Civil Colombiano indica la duración del usufructo así:

"El usufructo podrá constituirse por tiempo determinado o por toda la vida del usufructuario. Cuando en la constitución del usufructo no se fija tiempo alguno para su duración, se entenderá constituido por toda la vida del usufructuario".



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente tenemos que el Código Civil Colombiano en su artículo 865 indica otras causales de extinción del usufructo:

- **Por la muerte natural del usufructuario**, aunque ocurra antes del día o condición prefijados para su terminación.
- Por la resolución del derecho del constituyente, como cuando se ha constituido sobre una propiedad fiduciaria, y llega el caso de la restitución.
- Por consolidación del usufructo con la propiedad.
- Por prescripción. Por la renuncia del usufructuario.

#### 3.3. FINALIDAD DE LA SUCESIÓN

La Sucesión, se liquida con único fin de repartir de acuerdo a los criterios establecidos en la ley, el patrimonio resultante después de haber cobrado las deudas pendientes del causante.

Así vemos que, la partida primera relacionada como usufructo vitalicio lote junto con las construcciones, ubicado en el municipio de Anapoima e identificado con matrícula inmobiliaria 166-28846, debe ser excluida de la masa sucesoral del causante Luis Alfredo Suarez Ortiz, por cuanto su derecho se extinguió con el fallecimiento del usufructuario.

#### I. DECISIÓN.

Por lo expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE:

PRIMERO:

**EXCLUIR** de la masa sucesoral del causante Luis Alfredo Suarez Ortiz, la partida primera relacionada en el acta de inventarios y avalúos como usufructo vitalicio lote junto con las construcciones, ubicado en el municipio de Anapoima e identificado con matrícula inmobiliaria 166-28846, por cuanto su derecho se extinguió con el fallecimiento del usufructuario.



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ORDENAR REHACER EL TRABAJO DE PARTICIÓN, en un

término no mayor a diez (10) días teniendo en cuenta lo indicado

en el numeral primero.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,** 

La Juez,

Nibia g (L. L. LT)
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA

19 DE OCTUBRE DE 2023

Por anotación en Estado No. **187** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Interdicción Judicial
Interdicto	Jhon Fredy Rodríguez Sánchez
Radicación	2016 00501 00
Decisión	Remite Expediente

Atendiendo a la solicitud del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot Cundinamarca, se ordena remitir el expediente digital del proceso de interdicción judicial de Jhon Fredy Rodríguez Sánchez, con radicado No. 2016 00501. Por Secretaría ofíciese lo pertinente.

CÚMPLASE,

La Juez,



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	DEUMH y Liquidación de Sociedad	
	Patrimonial	
Demandante	María Rocío Rodríguez Luna	
Demandado	Yuli Paola León Rodríguez y Herederos	
	de Julio Cesar León López	
Radicación	253863184001 <b>202300095</b> 00	
Decisión	Señala Fecha	

Efectuada la notificación electrónica de la demandada Yuly Paola León Rodríguez, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien transcurrido el termino legal guardó silencio, por lo que lo procedente es CONVOCAR a las partes a la audiencia de trámite de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Háganselas notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual y que una vez en firme esta providencia, por Secretaría se enviará el link de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada. Se les recuerda el cumplimiento de los deberes que les impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,** 

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

La Juez,

Señala fecha- DEUMH y LSP 202300095 Página 1 de 1



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

#### 19 de OCTUBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **187** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Israel Sánchez Mora
Radicación	253863184001 <b>2022 00507</b> 00
Decisión	Señala Fecha

El Despacho tiene por incorporada al expediente la respuesta emitida por la Gerencia de Requerimientos Legales de Bancolombia y se pone en conocimiento de los interesados.

Ingresadas al Despacho las contestaciones de Bancolombia, el Ministerio de Transporte y la Clínica Del Bosque, el Despacho, en acatamiento de lo ordenado por el artículo 501 del Código General del Proceso, señala la hora de las DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M.) del día DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) para que se reanude la AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚOS dentro del presente asunto.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

De otro lado, revisado el expediente se observa que FAMISANAR EPS no ha cumplido con lo solicitado por el Despacho, por lo que se ordena REQUERIRLA para que en el término de la distancia allegue su respuesta, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

#### 19 de OCTUBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **187** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Hijo de Crianza
Demandante	Leonel Andrés Castro Gil
Demandado	Flordelis Gil Yate
	Luis Carlos Castro Ortiz
	Stella Castellanos Muñoz
	Herederos Determinados e
	Indeterminados
	de Florencio Castro
Radicación	253863184001 <b>2023 00120</b> 00
Decisión	Tiene por notificados

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por la parte actora con el cual pretende acreditar la notificación de la demandada Stella Castellanos Muñoz.

Por lo anterior, como quiera que cumple con los requisitos previstos en la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificada la demandada Stella Castellanos Muñoz, por secretaría contabilícese el término que tienen para contestar la demanda.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA

19 de OCTUBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **187** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.